

# Boletín

# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sereñísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. Altas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha comunicado á este Gobierno de provincia la siguiente circular:

«Por Circular de esta Dirección general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularida-

des que se observaban en la tramitación de los expedientes de subastas para el servicio de la conducción de la correspondencia, se encareció el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes:

“1.º El expediente de subasta lo constituirá un número del Boletín oficial de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones, adjuntando la licitación, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

“2.º La carta de pago del depósito provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalización en la Sucursal de la Caja de Depósitos, después que haya recaído la aprobación superior del rémate.

“3.º Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro Directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde también haya habido licitación no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.º y 2.º, á excepción de lo que refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil, para lo que dispone la prescripción 2.º

“4.º Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente después del acto de la subasta.

“5.º En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licitadores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 220 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que, á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de ningún género.

“6.º Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remisión de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho días, cuando más, con el fin de que dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Dirección general.”

Y como quiera que las irregularidades continúen, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al servicio y al Estado.

Sírvase V. dar á la presente la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deban actuar en las subastas de que se trata, encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo después de celebradas aquéllas.

Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid, 4 de Setiembre de 1880.—  
El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encareciendo á los señores Alcaldes de esta provincia la ne-

cesidad y conveniencia de más puntual y exacto cumplimiento por su parte de las prescripciones comprendidas en la misma, á fin de que con la debida regularidad pueda llevarse á efecto el interesante servicio á que se refiere.

Segovia, 20 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR,

ANTONIO DE RON.

#### COMISION PROVINCIAL (1).

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan.

Racion de pan, 0'70 kiló- gramos.	.....
Racion de cebada; 3'95 kiló- gramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6'9375 litros).	" 69
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.	" 23
Litro de aceite.	I 17
Kilogramo de carbon.	" 10
Kilogramo de leña.	" 05

Segovia, 18 de Enero de 1881.

El Gobernador Presidente, Ron.—  
El Comisario de Guerra, Amador Serrano.

(1) Para subsanar alguna errata que apareció en el número anterior, se reproduce nuevamente el estado.

Administración económica de la provincia de Segovia.

*Relación de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Febrero próximo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.*

Artículo 7º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

## FINCAS.

## PLAZOS.

NOMBRE del comprador.	Clase.	Proce- dencia.	Pueblo donde radican.	VECINDAD.	Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cénts.
Angel Carrera.	Urbana.	Clero.	Segovia.	Segovia.	18	1 Febrero 1881.	312 50
Aniceto Flores.			id.		8	75	
Jaime Agusti.			id.		6	237 50	
Gregorio Martinez.			id.			781 37	
Pedro Sanz.			id.			117 30	
Carlos Santos.			id.		11	100 25	
Isidoro Garcia.			id.		10	106 37	
Ramon Maeso.			id.		12	43 50	
id.			id.			163 20	
id.			id.		13	87 87	
José Lopez Arteaga.			id.			87 12	
Julian Labrador.			id.		15	26	
Miguel Llovet.			id.		17	512 50	
Lorenzo Ramirez.			id.		18	500	
Antonio Rivas.			id.		19	128 75	
Francisco Serna.			id.			87 87	
Francisco Fernandez.			id.		22	100 13	
Benito Blanco.			id.			87 50	
Cirilo Contreras.			id.		26	26 25	
Sinfiorano Munoz.			id.			62 94	
Benito Arranz.	Rústicas.		Linares.	Valdevarnés.	17	26 25	
id.			id.		1	86 23	
Antonio Leonor.			Segovia.	Pedraza.		88 37	
Julian del Vals.			Duratón.	Duratón.		556 25	
Leon Matute.			id.	Ventosilla.		200 13	
id.			id.	Torreiglesias.		201 25	
Victoriano Gil.			id.	Pedraza.		563 75	
Julian Yague.			id.	Duratón.		88 37	
Pedro Hernanz.			id.	Ventosilla.		87 62	
id.			id.	Torreiglesias.		112 75	
Francisco San Juan.			id.	Pedraza.		512 12	
Eugenio Matamala.			id.	Duratón.		209 81	
Miguel de Santos.			id.	Ventosilla.		25 25	
Nicolas Rodriguez.			La Losa.	Torreiglesias.		150 12	
id.			Ortigosa.	Pedraza.		35 50	
Pedro Dueñas.			id.	Duratón.		25 32	
Vicente Pinueta.			id.	Ventosilla.		75 12	
Pedro Dueñas.			id.	Torreiglesias.		759	
Casimiro Leonor.			id.	Pedraza.		150	
Cárols Lecea.			id.	Duratón.		231 25	
Bamón Fernandez.			id.	Ventosilla.		528	
id.			id.	Torreiglesias.		512 50	
Pablo Lopez.			id.	Pedraza.		155	
id.			id.	Duratón.		500	
Valentin Gomez.			id.	Ventosilla.		65	
Fernando Lopez.			id.	Torreiglesias.		90	
Antonio Garcia.			id.	Pedraza.		252 30	
id.			id.	Duratón.		40 73	
Andrés Munoz.			id.	Ventosilla.		27 63	
Miguel Garcia.			id.	Torreiglesias.		Segovia.	
Pedro Garcia.			id.	Pedraza.		112 31	
Eugenio Alvarez.			id.	Duratón.		510 37	
Candido Rodriguez.			id.	Ventosilla.		100 26	
Agustin Sanz.			id.	Torreiglesias.		15 13	
Cende Puñonrostro.			id.	Pedraza.		637 62	
Do mingo Lopez.			id.	Duratón.		1003 31	
Julian Orcajo.			id.	Ventosilla.		137 62	
Miguel de Prado.			id.	Torreiglesias.		443 75	
id.			id.	Pedraza.		105 25	
id.			id.	Duratón.		162 50	
id.			id.	Ventosilla.		19 75	
id.			id.	Torreiglesias.		27 76	
id.			id.	Pedraza.		55 65	
id.			id.	Duratón.		71 86	
id.			id.	Ventosilla.		38 87	
id.			id.	Torreiglesias.		37 62	
id.			id.	Pedraza.		150 12	
id.			id.	Duratón.		130 25	
id.			id.	Ventosilla.		126 50	
id.			id.	Torreiglesias.		441 88	
id.			id.	Pedraza.		16 71	
Joaquin Mata.			id.	Duratón.		39 38	
id.			id.	Ventosilla.		625	
Benito Martin.			id.	Torreiglesias.		225	
Manel Bartolome.			id.	Pedraza.		62 87	
Fernando Alvertos.			id.	Duratón.		167 75	
Tomás Barrio.			id.	Ventosilla.		101 25	
Felipe Nubla.			id.	Torreiglesias.		451 37	
Victoriano Lafuentec.			id.	Pedraza.		420	
id.			id.	Duratón.		264 37	
			id.	Ventosilla.		180 62	

(Se continuará.)



La villa de Riaza del 1.º al 8 de Febrero en la agencia.

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobrador D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, 1.º Febrero.

Aguilafuente, 2 y 3

Zarzuela del Pinar, 4.

Lastras, 5.º Febrero.

Ontalvilla, 6.

Adrados, 7 y 8.

Cozuelos, 9.

Cobrador D. Antonio Barreras.

Fuentepelayo, 1.º y 2 Febrero.

Navalmazano, 3 y 4.

Pinarejos, 5.

Gomezserracín, 6.

Chatún, 7.

Campo, 8.

Sanchonuño, 9.

Cobrador D. Matías Vázquez.

Navas de Oro, 1.º y 2 Febrero.

Samboal, 3.

San Martín y Mudrián, 4.

Narros, 5.

Chañe, 6 y 7.

Arroyo, 8.

Fuente Olmo Iscar, 10.

Villaverde Iscar, 11.

Cobrador D. Andrés Zapico.

Cuevas 1.º Febrero.

Valtiendas, 2.

Fuentesoto, 3.

Sacramenia, 4 y 5.

Laguna, 6.

Aldeasoña, 7.

Membibre, 8.

Vegafría, 9.

Olombrada, 10 y 11.

Cobrador D. José Soria.

Torreadrada, 1.º Febrero.

Castro, 2.

Cobos, 3.

San Miguel de Bernuy, 4.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 y 6.

Torrecilla del Pinar, 7.

Fuentepiñel, 8.

Fuentidueña, 9.

Calabazas, 10.

Fuentesauco, 11.

Cobrador D. Juan Ruiz.

Fresneda, 1.º Febrero.

Remondo, 2.

Mata, 3.

Vallelado, 4 y 5.

San Cristóbal, 6.

Frumales, 8.

Moraleja, 9.

Fuentes, 10.

Lovingos, 11.

Dehesa, 12.

La villa de Cuellar del 1.º al 7 de Febrero en la agencia.

Notas de la Delegación.

1.º Se encarece que por ningún motivo dejen los contribu-

yentes de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesión del recibo de talón firmado por el cobrador, es el único medio de justificar su solvencia.

2.º Asimismo se advierte a los señores contribuyentes, que el que no satisfaga sus cuotas en los días expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes de la fecha que se cita a cada pueblo, para lo cual tendrán que concorrir a la localidad en que se encuentre el cobrador con arreglo a su ruta, y pasados los cuatro días, incurrirán en los recargos de instrucción como está previsto. No se hará efectivo ningún recibo del actual trimestre, sin que estén satisfechos los anteriores, como dispone la Real orden de 4 de Abril de 1878.

3.º Las horas en que estará abierta la recaudación, será desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde.

Segovia 15 de Enero de 1881.  
El Delegado, Francisco Carsi.

Alcaldía de Monterrubio.

Ignorando el paradero de Juan de Andrés, vecino que fué del pueblo de Etreros, se le hace presente por este anuncio, que se halla nombrado testamentario por voluntad del finado D. Julian García, vecino que fué de esta villa y falleció en 31 del pasado. Y con el fin de dar principio a las operaciones de testamentaría se le cita por el presente para que se presente en esta en término de doce días; pasados los cuales sin verificarlo se procederá en su defecto a lo que determinen los herederos y legatarios de la testamentaria.

Monterrubio á 13 de Enero de 1881.—El Alcalde, Laureano Apaciano.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, por el presente se cita llama y emplaza por término de quince días a Leandro y Domingo Lázaro y Benito Ortega, vecinos de Sacramenia, para que dentro de di-

cho término comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que estoy instruyendo por hurto de reses lanadas bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á 11 de Enero de 1881.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Licenciado D. Agapito Sainz Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Cuellar.

Doy fe: que en la exacción de costas procedente de causa contra Aquilino Rico Consuegra, vecino de Sanchonuño, se ha acordado celebrar nueva subasta simultánea en las Salas Audiencias de este Juzgado y del municipal de dicho pueblo, a las once de la mañana del dia nueve de Febrero próximo, de los bienes siguientes embargados al consuegra.

Treinta ovejas, tasadas en quince pesetas cada una.

Una polla, pelo negro, de trece años, en ciento setenta y cinco pesetas.

Un carro blanco, con eje de hierro, en ciento setenta y cinco pesetas.

Una tierra en término de Sanchonuño, al camino de Zarzuela, de una obra de tercera calidad; lindante a Mediódia con el camino, Oriente, Poniente y Norte con otra de Máximo Madroño, en cincuenta pesetas.

Una casa en el casco del repetido pueblo, calle de la Escusa, número 5, que mide tres mil seiscientos ochenta pies superficiales; linda al Oriente la calle Sur, Donato Sanz, Poniente Vicente Martín y Norte calle de Fuentepelayo, en mil setecientas cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, espido el presente en Cuellar á cargo de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Licenciado Agapito Sainz Alonso.

Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Montoro.

Yo el Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, doy fe: que en el mismo y por ante mi, pende causa criminal de oficio contra Victoriano Martín Macedo y Francisco Hernanz, por hurto de caballerías, en la cual se ha librado la siguiente

Requisitoria. Don Fernando Saborido y García, Juez de primera

instancia de esta Ciudad, y su partido.

—Por la presente se cita a Francisco Hernanz, natural y vecino de Orejana, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, de estado casado, de cuarenta años de edad, para que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo

y Victoriano Martín Macedo, instruido por hurto de caballerías, apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía.—Al propio tiempo encargo a todos los individuos de policía judicial procedan á la busca del Francisco Hernanz y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición.

Montoro siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Fernando Saborido.—El actuario, Luis Valseca.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste pongo el presente testimonio que firmo en Montoro á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Valseca.

Comandancia general Subinspección de Artillería de Castilla la Nueva.

Por disposición del Excmo. señor Director general del Cuerpo se publica una plaza de linternero en la primera compañía de obreros, afecta al parque de esta Corte para los que deseen ocuparla remitan sus instancias á dicho centro directivo en solicitud de examen, ántes del dia 1.º del próximo Febrero; en la inteligencia de que para obtener el correspondiente nombramiento, el elegido habrá de servir seis meses en activo.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El T. C. Coronel Secretario, José de Garros.

El dia 26 de Enero actual, de doce á dos de su tarde, tendrá lugar en la administración del Excelentísimo Sr. marqués de Alcañices, duque de Sesto, en Cuellar á cargo de D. Juan de Cillanueva, la subasta extrajudicial, en tres lotes, de dos mil pinos maderables de varias clases de la posesión denominada Losaño, propia de dicho Excelentísimo Señor, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la citada administración.

Imprenta de RUBIO, sucesor de ALBA  
Calle de la Potenda, núm. 5.